



UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO

# ANEXO I AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Especificidades de la evaluación a distancia<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Las Especificidades de la Evaluación a distancia de la Universidad Alfonso X el Sabio fueron aprobadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de fecha 8 de abril de 2020.



## UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

### **Artículo 1. De los exámenes realizados a distancia**

1. La Universidad podrá organizar, con carácter general, exámenes a distancia con las herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas en las titulaciones impartidas en modalidad «a distancia» o «semipresencial». También los podrá organizar en las mismas condiciones indicadas antes para las titulaciones impartidas en modalidad «presencial», para alguna o todas las asignaturas de la enseñanza, cuando las circunstancias los requieran y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Se avise a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, dos semanas de antelación.

B) Se comuniquen por escrito a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, dos semanas de antelación, las necesidades tecnológicas y de equipamiento informático imprescindibles para la realización del examen.

C) Se proporcione por escrito a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, una semana de antelación, las instrucciones de carácter tecnológico para la realización del examen, así como un protocolo de actuación en caso de fallo técnico o pérdida temporal de conexión telemática.

2. Cuando las aplicaciones informáticas utilizadas por la Universidad requieran el registro de datos biométricos del rostro del estudiante para garantizar la identidad del mismo, y con el fin de respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, éste deberá dar previamente su consentimiento para la toma de fotografías, la grabación de imágenes y/o audio, que pudiera realizarse antes o durante el examen.

3. En el acto de realización del examen, cualquier alumno podrá ser requerido telemáticamente para que acredite su identidad, para lo cual bastará con exhibir el Carné de la Universidad o, en su defecto, un documento oficial que le acredite. La carencia de un documento que le acredite determinará su exclusión del acto del examen.

4. Los exámenes podrán ser orales o escritos, o consistir en la realización de las pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de la asignatura que se evalúa, según determine el Coordinador o responsable de la misma.

5. Los exámenes orales serán públicos, previo registro acreditado, se celebrarán preferentemente ante Tribunal y serán grabados. Las preguntas y ejercicios que se planteen a cada alumno deberán llevar aparejada similar importancia y dificultad.

6. Los exámenes escritos serán de similar dificultad en cada asignatura para todos los alumnos que concurran a una misma convocatoria. Se deberán informar a los estudiantes, con carácter previo a la realización del examen, de los criterios de calificación que se seguirán. Los estudiantes dispondrán por escrito de las preguntas y pruebas de que conste el



## UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

examen: el texto de las preguntas, dependiendo de la naturaleza de la prueba, se podrá proporcionar al estudiante de una vez, o de manera sucesiva, a medida que se vaya registrando el contenido de las respuestas.

7. Los exámenes consistentes en pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de cada asignatura serán de similar dificultad para todos los alumnos.

8. Los alumnos que fueran sorprendidos copiando, por cualquier medio ilícito, en el acto de realización de un examen, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, serán expulsados del aula virtual por el profesor responsable de la vigilancia del examen. En el acta de la convocatoria correspondiente estos alumnos figurarán con un NO PRESENTADO (NP). El Coordinador de la asignatura deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe de Estudios de la titulación para la adopción, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes.

Se procederá de idéntica manera en los supuestos en los que, tras la visualización de las grabaciones efectuadas del acto de examen, se pudiera deducir con claridad que un estudiante estuvo copiando por cualquier medio ilícito, en el acto de realización del examen, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico.

### **Artículo 2. De las prácticas, problemas, pruebas en clase virtual realizados a distancia**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para todas las pruebas realizadas en clase virtual, que contempla el artículo 6 del Reglamento de Evaluación Académica.

### **Artículo 3. De la defensa pública de los TFG/TFM realizada por medios telemáticos**

1. La Universidad podrá organizar, con carácter general, defensas públicas de TFG/TFM a distancia con las herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas en las titulaciones impartidas en modalidad «a distancia» o «semipresencial». También las podrá organizar en las mismas condiciones indicadas antes para las titulaciones impartidas en modalidad «presencial», para alguna o todas las asignaturas de la enseñanza, cuando las circunstancias los requieran y siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo 1 del presente Anexo.

También será de aplicación para la organización de defensas públicas de TFG/TFM lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del presente Anexo.

Las defensas públicas de TFG/TFM serán grabadas.



UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO

#### **Artículo 4. De la aplicación supletoria del Reglamento de Evaluación Académica**

Lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Académica será de aplicación supletoria en todo lo no regulado por el presente Anexo.